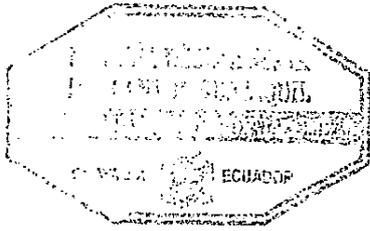


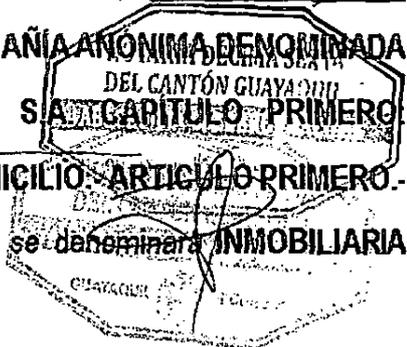
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA INMOBILIARIA TERESA DE
AVILA AVILAINN S.A.-----
AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----**

*Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica, Cantón Guayaquil*

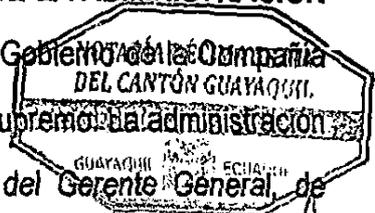
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, primero de febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada, CECILIA CALDERON JACOME**, Notaria Decima Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señora **GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA** de estado civil casada, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señora **YENNYFER XIOMARA RAMOS PALACIOS**, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Las comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente **MINUTA.** - **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **INMOBILIARIA TERESA DE AVILA AVILAINN S.A.** los señores, **GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA Y YENNYFER XIOMARA RAMOS PALACIOS** **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes, por sus propios y personales derechos, **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA TERESA DE AVILA AVILAINN S.A. TITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.** Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **INMOBILIARIA**



1 **TERESA DE AVILA AVILAINNS.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,
2 el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.**- La
3 Compañía tendrá por objeto dedicarse a la siguiente actividad
4 empresarial: Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, arrendamiento, mantenimiento, representación y anticresis de todo
6 tipo de bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, sean estos urbanos
7 y/o rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
8 productos como los de terceros. La compañía también podrá en forma directa o
9 mediante representación de empresas nacionales y/o extranjeras podrá: Producir,
10 comprar, vender, importar, exportar productos e insumos para el mantenimiento,
11 la construcción, readecuación y remodelación de todo tipo de bienes en general.
12 Brindar servicios técnicos, asesorías y trabajos de mantenimiento en general para
13 los sectores particulares, inmobiliarios, construcción e industrial. Importación y
14 exportación, fabricación, producción, comercialización, representación y venta de
15 toda clase de equipos industriales, materias primas, insumos y productos que
16 fueran necesarios para el perfecto cumplimiento de su objeto social. Para cumplir
17 con su objeto social podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por
18 las leyes ecuatorianas y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que
19 tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
20 su existencia y de su actividad.- **ARTICULO TERCERO.**- El plazo por el cual se
21 constituye esta sociedad es de CIENTOS AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**-
23 El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá
24 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
25 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
26 **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
27 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
28 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

1 AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN dólar
2 de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
3 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
4 estarán numeradas de la CERO CEROCERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán
5 firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una
6 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
7 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
8 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
9 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
10 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
11 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
12 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a
13 su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
14 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
15 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
16 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La
17 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
18 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
19 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de
20 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
21 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá
22 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
23 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
24 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**
25 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
26 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo de administración
27 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
28 acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**

Escritura Pública
del Cantón Guayaquil

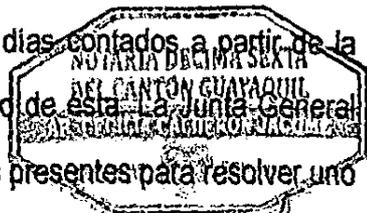


1 CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
3 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
4 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
5 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
7 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora
8 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
9 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
10 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
11 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
12 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO**
13 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
14 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por
15 lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva
16 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
17 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
18 número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los
19 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
20 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
21 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
22 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
23 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
24 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por
25 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
26 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
27 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
28 fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

1 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
2 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
3 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
4 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
5 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
6 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario,
9 redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
10 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
11 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
12 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho
13 sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
15 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
16 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
18 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
19 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
20 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
22 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
23 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
25 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General
26 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno
27 o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
28 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Av. C. Celso
Notario
del Cantón Guayaquil



1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General
2 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
3 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
4 años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
5 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
6 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
7 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
8 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
10 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
11 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la
12 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
13 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
14 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Presidente de**

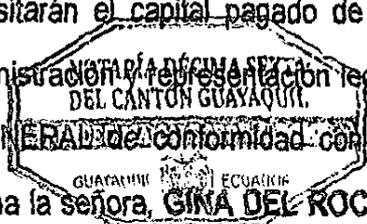
16 **la compañía:** a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la compañía; y, b)
17 Las demás que le otorgue el presente estatuto. Ejercer la representación legal, judicial
18 y extrajudicial de la compañía, por falta ausencia o impedimento del Gerente General.-

19 **Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía:** a) Ejercer

20 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
21 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
22 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
23 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar
24 el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
25 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
27 en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
28 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir

1 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el
2 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
3 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
4 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha
5 de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones de la
7 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los
8 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
9 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las
10 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la
11 que estará a cargo del Gerente General o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO:**
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION**
13 **DE ADMINISTRADORES Y DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas
14 fundadores **DECLARAN BAJO JURAMENTO** lo siguiente: 1) Que el capital de la
15 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) La señora, **GINA DEL**
16 **ROCIO HOLGUIN ZURITA**, suscribe setecientas noventa y nueve acciones
17 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, b) La señora,
19 **YENNYFER XIOMARA RAMOS PALACIOS**, suscribe una acción ordinaria y
20 nominativa de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en
22 numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
23 suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado de la
24 compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración legal
25 de la compañía será ejercida por el GERENTE GENERAL de conformidad con lo
26 establecido en el presente Estatuto; 4) Que se designa la señora, **GINA DEL ROCIO**
27 **HOLGUIN ZURITA**, para ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de
28 CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente Estatuto .5) Que la

Ab. Cecilia...
Notario...
Guayaquil...

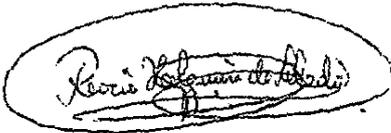


1 fiscalización de la compañía será ejercida por el Comisario designado; **CAPITULO**
2 **QUINTO: AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
3 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y
4 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
5 obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **ilegible.-** Abogado **XAVIER**
6 **FERNANDO ESTRADA PERLAZA.-** Registro numero tres mil novecientos sesenta y
7 dos.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
8 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída
9 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes
10 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
11 conmigo el Notario.- Doy fe.

12

13

14



15

GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA

16

C. C. #090603976-3

17

18

19



20

YENNYFER XIOMARA RAMOS PALACIOS

21

C.C. # 092335024-3

22

23

24

25

26



LA NOTARIA

ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME



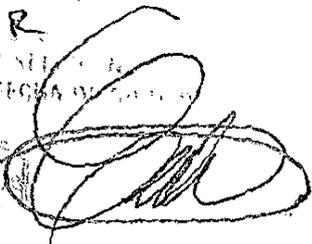
PRIMER

SE

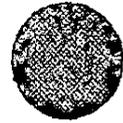
EN LA FECHA

DE

DE



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:4.453
FECHA DE REPERTORIO:02/feb/2016
HORA DE REPERTORIO:10:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Febrero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA TERESA DE AVILA AVILAINN S.A.**, de fojas 6.723 a 6.730, Registro Mercantil número 583.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA TERESA DE AVILA AVILAINN S.A.**, a favor de **GINA DEL ROCIO HOLGUIN ZURITA**, de fojas 5.862 a 5.865, Registro de Nombramientos número 1.584.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCAGENA

RAZCAGENA

RAZCAGENA

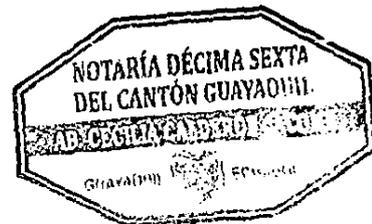
RAZCAGENA


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de febrero de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
IGUAL A LA COPIA QUE ME FUE
EXHIBIDA Y QUE CONSTA DE ... FOJA(S)

Guayaquil, 12 FEB 2016

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

Nº 1340033



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721689
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0905059440 ESTRADA PERLAZA XAVIER FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INMOBILIARIA TERESA DE AVILA AVILAINN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Inmobiliaria Teresa de Avila Avila m.34</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Guayas</i>	CANTÓN: <i>Guayaquil</i>	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>Tarqui</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Urb. Los Parques</i>
CALLE:	NÚMERO: <i>sd #12</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>MzB</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>Km. 6</i>
CAMINO: <i>Via a LA COSTA</i>	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>042304048</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>avilainnsa@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: *Pasando la primax*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Gina Del Rocío Holguin zunta*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *090603976-3*

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 RECIBIDO
 13 FEB 2016
 Viviana Montalvan
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Documentación y Archivo
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 MAR 2016
 RECIBIDO
 Hora 15:30
 Firma GENEORS

70538

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Nary
edur

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/FEB/2016 12:43:30

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -
GINA DEL ROCIO HOLGUIN ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Exp 406538

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO